

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86
LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria; artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y artículos 28 y 42 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, se procede a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el calendario fiscal, la exposición pública de los padrones o matrículas y el anuncio de cobranza de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el año 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021.

Primero. *Calendario fiscal.*—Establecer como período voluntario de cobro de los tributos de cobro periódico y notificación colectiva, el siguiente:

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1 de abril a 1 de septiembre (ambos inclusive)
Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local (cajeros automáticos con frente a la vía pública)	1 de abril a 1 de septiembre (ambos inclusive)
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados)	1 de abril a 1 de septiembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Actividades Económicas	1 de octubre a 30 de noviembre (ambos inclusive)

TRIBUTO	FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA PLAZO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles SISTEMA ESPECIAL DE PAGO 2 PLAZOS	1er. plazo 30 de junio 2º. plazo 30 de noviembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles SISTEMA ESPECIAL DE PAGO 6 PLAZOS	1er. plazo 30 de junio 2º. plazo 30 de julio 3er. plazo 31 de agosto 4º. plazo 30 de septiembre 5º. plazo 29 de octubre 6º. plazo 30 de noviembre

El calendario fiscal se difundirá por los medios que se estimen adecuados, y en todo caso por la web municipal.

Segundo. *Exposición pública de padrones.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en vigor, los padrones fiscales correspondientes a los tributos: impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local (cajeros automáticos con frente a la vía pública), y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados), conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes del día de inicio de los respectivos períodos de cobro, pudiendo consultarse hasta un mes antes de la finalización del período voluntario de cobro en las dependencias municipales de Gestión Tributaria situadas en plaza Mayor, número 1, segunda planta, de Las Rozas de Madrid, en horario de 8:45 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Durante el plazo indicado de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas

sólo se facilitará al obligado tributario o su representante, debidamente acreditado, que directamente les afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y matrículas y las liquidaciones en ellos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. *Anuncio de cobranza.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en el artículo 28.4 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva que se gestionan mediante padrones o matrículas en el año 2021 se realizará conforme los siguientes:

- Plazos de pago: los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2021. En el impuesto sobre bienes inmuebles, la adhesión a los Sistemas Especiales de Pago, dos plazos o seis plazos, implicará su cobro fraccionado en las fechas propias de cada modalidad anteriormente indicadas.
- Modalidad de pago: la recaudación de tributos municipales y demás ingresos de derecho público se realizará:
 - Por Internet, a través de la pasarela de pago de la web municipal:
<https://carpetatributaria.lasrozas.es>
 - A través de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Bankia, Cajamar Caja Rural, Banco Santander, BBVA, Deutsche Bank, Liberbank, Banco Sabadell, Ibercaja, Unicaja, Caja España Duero, Caixabank, Kutxabank y Bankinter, en los horarios que cada entidad tenga habilitados, conforme se establece en el artículo 40.5 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.
- Medios de pago: los medios de pago para la atención de la deuda serán con carácter general, serán los recogidos en el artículo 43 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, metálico en las oficinas y cajeros de las entidades colaboradoras, con tarjeta bancaria de cualquier entidad accediendo a la carpeta ciudadana, a través de la banca electrónica de las distintas entidades colaboradoras para sus clientes, y mediante giro postal.
- Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuarto. *Información pública.*—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las Rozas de Madrid, a 10 de febrero de 2021.—El concejal-delegado de Hacienda y Transparencia, P. D. (decreto 1159, de 13 de marzo de 2020), Enrique González Gutiérrez.

(01/4.863/21)

